



OFICINA DE SELECCIÓN Y CARRERA

RESOLUCIÓN No. 2172 (07 de Noviembre de 2012)

Por medio de la cual se resuelve una RECLAMACIÓN

ANTECEDENTES

La señora **VIVIANA CARDONA CEBALLOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **38.556.067**, en su condición de participante en la convocatoria 2012-057 (**Jefe de División Financiera, Grado: 22, Dependencia: División Financiera**) interpuso reclamación contra su **NO ADMISIÓN** al concurso, según lista publicada el pasado 26 de octubre de 2012, por experiencia no relacionada o específica, aduce que de acuerdo a los requisitos exigidos si cumple con los mismos en su totalidad, 1. Requisitos mínimos de educación: Economista con última fase de Maestría en Economía y del punto 2. Requisitos mínimos de experiencia, sobre el cual detallo según lo relacionado en: 2. "REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA: Dos años y medio (2.5) de experiencia profesional o docente", manifiesta que de acuerdo a lo anterior si cumple con la experiencia profesional.

CONSIDERACIONES

Evaluada la reclamación presentada por **VIVIANA CARDONA CEBALLOS**, la Oficina revisó **NUEVAMENTE** la inscripción, de conformidad con las reglas del concurso previstas en el artículo 202 del Decreto 262 de 2000 y la Resolución No. 254 de 2012.

En efecto, la reclamante aporta el título de **Economista** otorgado el 29 de octubre de 2008 que corresponde a uno de los exigidos en la convocatoria.

En cuanto al título de posgrado allegó certificación expedida por la Pontificia Universidad Javeriana que acredita que la inscrita cursa y aprobó el primer periodo académico (2010) de la Maestría en Economía.

En lo concerniente a la experiencia profesional anexo certificado expedido por el Banco Occidente en que hace constar que la reclamante estuvo vinculada como personal temporal durante el periodo comprendido entre 7 de junio de 2001, y como analista en el lapso comprendido entre el 19 de diciembre de 2001 hasta el 30 de diciembre de 2011.

Analizadas las funciones descritas en la mencionada certificación, se advierte que no corresponden a las exigidas con el cargo convocado, por ende, no es viable tener en cuenta dicha experiencia como profesional.



Dentro de ese contexto legal y acorde con la acreditación de requisitos, la Oficina considera que **NO HAY** lugar a **ADMITIR** en el concurso a la reclamante,

En mérito de lo expuesto, el Jefe de la Oficina de Selección y Carrera en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACEPTAR la reclamación de **VIVIANA CARDONA CEBALLOS**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 38.556.067**, en la convocatoria 2012-057, para el cargo de Asesor y en consecuencia, **NO ADMITIRLA** en el concurso, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Decreto 262 de 2000.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el **recurso de Apelación** ante la Comisión de Carrera, el cual deberá interponerse, debidamente sustentado, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en que termine la publicación de la decisión que resuelve las reclamaciones, ante el Jefe de la Oficina de Selección y Carrera, de acuerdo con la citada normatividad.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

ANDRÉS CANAL FLÓREZ
Jefe de la Oficina de Selección y Carrera

ACF/ljmb